

Condiciones generales del
contrato de alquiler de vehículos.



Rent a Car

TRAVEL HIGH CLASS

AÑO 2026-2027



Con la firma del Contrato de Alquiler aceptas el contenido de este Anexo y lo que aquí se regula, este documento y los tarifarios vigentes y publicados en las oficinas y pagina web de TRAVEL HIGH CLASS RENT A CAR hacen parte integrante de dicho contrato. Lo que aquí no se regule se hará conforme a las normas sobre arrendamiento en Colombia.

PARTES CONTRATANTES

LA ARRENDADORA

- ▶ Es TRAVEL HIGH CLASS RENT A CAR, identificada con NIT 1088275828-2 representante legal YEISSON DAVID BRINEZ LEON , domiciliada en la ciudad de Pereira Risaralda Av. 30 agosto N 73-51 cañaveral 2 local 6, quien te entregará la tenencia del vehículo de la gama que escogiste, durante el tiempo pactado en el Contrato de Alquiler

CLIENTE

- ▶ Persona natural, mayor de edad o persona jurídica, constituida y existente conforme a las leyes de la República de Colombia, debidamente representada por quien suscribe este documento, que se encuentra correctamente identificada al pie de su firma, en adelante denominado EL ARRENDATARIO.

VEHICULO ARRENDADO

3.1. El vehículo que se da en arrendamiento es el elegido previamente por EL ARRENDATARIO según sus necesidades y se encuentra plenamente identificado en el inicio del anexo de contrato de arrendamiento. LAS PARTES declaran y reconocen que el referido vehículo se encuentra en buenas condiciones de uso, conservación, mantenimiento y funcionamiento, tal como se especifica en la constancia de entrega e inventario anexo a este contrato

3.2. EL ARRENDATARIO se hace responsable por la custodia y tenencia del vehículo arrendado, sus accesorios y documentos hasta la efectiva devolución al ARRENDADOR, en las mismas condiciones recibidas



DURACIÓN DEL CONTRATO

- ▶ La duración se establece en el Contrato de Alquiler y en el acta de entrega. Este plazo podrá ser prorrogado mediante acuerdo entre las partes, pero en ningún caso la duración de tu contrato podrá superar doce (12) meses. Recuerda que, si decides prorrogar el contrato seguirán aplicando las mismas cláusulas, pero la Tarifa podrá variar según los valores que se encuentren vigentes.
- ▶ La Arrendadora te hará entrega de El Vehículo el día que se establezca en el Contrato de Alquiler y acta de entrega, en este último documento deberá dejarse constancia del estado en el que tú o el Usuario reciben El Vehículo.
- Al momento de finalizar el plazo debes devolver El Vehículo tal cual como se recibió, pero, si quieres devolverlo antes debes pagar el 50% de los días restantes según contrato de alquiler y acta de entrega.

5. VALOR DEL CANON Y OTROS VALORES A TU CARGO

- ▶ Es el pago que debes realizar durante la Duración del Contrato de Alquiler por el uso y goce de El Vehículo hasta que este sea devuelto.
- ▶ La Tarifa se verá reflejada en el Contrato de Alquiler y acta de entrega. La Tarifa está sujeta al cobro de IVA.
- ▶ **La Tarifa se compone de los siguientes cargos:**
- ▶ **Diaria:** Valor del arrendamiento por 24 horas detención de El Vehículo cuando se contrate por días.
- ▶ **Mensual:** Valor del arrendamiento por 30 días de alquiler o más
- ▶ **Protección Obligatoria:**
- ▶ Es el cargo diario por la cobertura básica que ampara El Vehículo. Este es un valor que cubre los riesgos por responsabilidad civil extracontractual

SERVICIOS ADICIONALES

► **¿Qué son?** Son servicios que no se encuentran incluidos en el canon y por los que deberás pagar un valor adicional, en caso de que los utilices o estos se generen. Para todos estos servicios que contrates, tendrás que pagar adicionalmente una tasa de servicio del 10%, más IVA si se requiere.



▶ **Tasa de Retorno**

- ▶ Servicio que debes contratar para devolver El Vehículo en una agencia distinta a aquella en que te lo entregaron. Su valor puede variar según la agencia y ciudad, y se informa en el tarifario.

▶ **Servicio de Tanqueo**

- ▶ Puedes contratar este servicio desde la firma del Contrato de Alquiler a la tarifa vigente informada en la agencia al momento de la entrega de El Vehículo. Con este servicio evitas tener que devolver El Vehículo con mismo nivel de combustible con el que te fue entregado.

▶ **Servicio de Lavado**

- ▶ Puedes contratar el servicio desde la firma del Contrato de Alquiler a la tarifa vigente e informada en la agencia de entrega para evitar tener que devolverlo lavado; este servicio comprende una lavada básica que no incluye, entre otros: lavado de cojinería y desodorización.

▶ **Conductor adicional**

- ▶ Puedes contratar este servicio cuando una persona diferente al Arrendatario o Usuario conducirá El Vehículo. El nombre del conductor adicional deberá incluirse en el contrato, quedando obligado a cumplir con todas las obligaciones indicadas en este anexo.

▶ **Protección Total**

- ▶ Definido en la cláusula 7 de este documento.

REEMBOLSOS O PAGOS COMPENSATORIOS ¿QUÉ SON Y CUÁNDO LOS DEBES PAGAR?

► **Son los valores que como Arrendatario debes reembolsar al Arrendador:** Sobre estos pagos o reembolsos, se adicionará una tasa de servicio del 10% más IVA si se requiere, por concepto de gastos administrativos y de gestión.



Lavada: El Vehículo se te entrega lavado (interna y externamente) y lo tendrás que devolver en el mismo estado, de lo contrario te será cobrado este servicio a la tarifa vigente, dependiendo del grado de suciedad al momento de la devolución.

Pérdida de Documentos o Placas: Si pierdes los documentos o placa del Vehículo, se te cobrará el equivalente a un canon diario más el valor de los gastos para la obtención de una nueva documentación o de una nueva placa ante las autoridades de tránsito.

Combustible: El Vehículo se te entrega con el tanque según acta de entrega, lo tendrás que devolver en el mismo estado, de lo contrario te será cobrado el combustible faltante al momento de la devolución del Vehículo a la tarifa vigente dada en la agencia, y que tiene como referencia el nivel de combustible al momento de la devolución.

Kilometraje adicional: Si contratas el arrendamiento con límite de kilometraje y lo excedes se te cobrarán los kilómetros adicionales recorridos a la tarifa definida en el Contrato de Alquiler y acta de entrega.

Tasa por Gestiones de Tránsito y Fiscalías: En cualquier caso, en que la Arrendadora tenga que asumir costos por gestiones de tránsito, legales o de cualquier índole derivados del presente contrato y que sean responsabilidad tuya, del Usuario y/o del Conductor,

Adicional, se te cobrarán todos los gastos incurridos

Grúa: En caso de que se tenga que utilizar grúa para realizar la devolución de El Vehículo a la agencia o para llevarlo a un taller, por causas no imputables a la Arrendadora, se te cobrará el valor de este servicio

No Show: Si no llegas a recibir el Vehículo en el lugar y fecha reservados, y no cancelas la reserva con al menos veinticuatro (24) horas de anterioridad, se te cobrará el equivalente a un canon diario según la tarifa establecida para el tipo de Vehículo reservado. No aplica para temporada de navidad y temporadas altas. Se cobrará el 50% del monto total de la reserva

Parqueadero Público: Si durante la vigencia del contrato y por causa no imputable a la Arrendadora, el Vehículo es dirigido a un parqueadero público, se te cobrará el valor cargado por el establecimiento y el necesario para retirarlo de este.

Pérdida de llaves: Si pierdes las llaves del Vehículo, se te cobrará el valor de los gastos para la obtención de las nuevas llaves.

Liberación del Vehículo: Si El Vehículo fuera retenido por las autoridades competentes como consecuencia de un incidente en el cual se vea involucrado, se te cobrarán los valores necesarios para su liberación, incluyendo tanto los servicios de la persona que se haya tenido que contratar para el trámite, como los gastos de liberación, parqueaderos y todos los demás gastos necesarios para dicha gestión.

Adicionalmente deberás pagar el 50% del canon hasta que el vehículo sea liberado y sea retornado a la agencia.

Infracciones de Tránsito: En caso de presentarse infracciones de tránsito durante la vigencia del contrato, la Arrendadora podrá según su necesidad gestionar el cambio de contraventor o pagar directamente.

No obstante, es tu obligación pagar a la Secretaria de Transito o reembolsar el valor pagado por la Arrendadora según el caso. Cualquier reclamación sobre la procedencia o improcedencia de las multas de tránsito deberá ser realizada ante el organismo de tránsito, sin que esto impida o retrase tu obligación de reembolso a la Arrendadora. Dentro de estas infracciones de tránsito se encuentran incluidas las foto-multas, aun cuando no hayan sido notificadas durante la vigencia del contrato.

¿CUÁNDO Y DÓNDE DEBES DEVOLVER EL VEHÍCULO?

- ▶ El Vehículo debe devolverse a la Arrendadora en la agencia en la que lo retiraste, en la fecha y hora acordadas, en el mismo estado en el que lo recibiste siendo aceptable únicamente el desgaste natural, además de lavado (interna y externamente)



En caso de que El Vehículo no sea restituido dentro del término estipulado en el Contrato de Alquiler y acta de entrega, seguirán aplicando las cláusulas del contrato inicial y se continuará con las mismas obligaciones y derechos pactados dentro del mismo.

En caso de devolver el Vehículo en una agencia de otra ciudad, se cobrará la Tasa de Retorno.

El Vehículo se deberá devolver en la hora pactada en el Contrato de Alquiler y acta de entrega. Ten en cuenta que tendrás una tolerancia de una hora en la devolución, siempre y cuando esta hora de tolerancia sea dentro del horario de funcionamiento de la agencia

El atraso sin justa causa en la devolución de El Vehículo de acuerdo con el contenido del contrato se entiende como apropiación indebida, y por esto podremos dar inicio a acciones legales. Los gastos generados por el inicio de estos procesos estarán a tu cargo y/o de El Usuario, así como los gastos que se generen por las actividades que se adelanten para recuperar la tenencia del Vehículo

OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO Y COBERTURAS DISPONIBLES

¿CUÁL ES LA COBERTURA ¿BÁSICA?

Protección Obligatoria:

Cobertura básica que ampara El Vehículo. Este es un valor fijo que cubre los riesgos por responsabilidad civil extracontractual.



Participación obligatoria: Es un valor máximo que estás obligado a reconocer a La Arrendadora, para cubrir una parte de los perjuicios ocasionados en los casos de siniestros (totales o parciales), por responsabilidad civil extracontractual, por daños o por hurto del vehículo y dentro de los cuales se pueden destacar los siguientes, sin limitarse a: tiempo en el cual el Vehículo se encuentre no disponible (lucro cesante¹), gastos administrativos, movilizaciones, combustible, valor del daño o cualquier otro que pueda demostrar la Arrendadora. En caso de que el valor del arreglo del Vehículo sea mayor al de la Participación Obligatoria, se te cobrará aquel según las tarifas de reparación que tenga la Arrendadora. En ningún caso la Participación Obligatoria corresponde o se puede entender como el pago de un deducible. Es un pago adicional obligatorio en caso de no contratar la Protección Total.

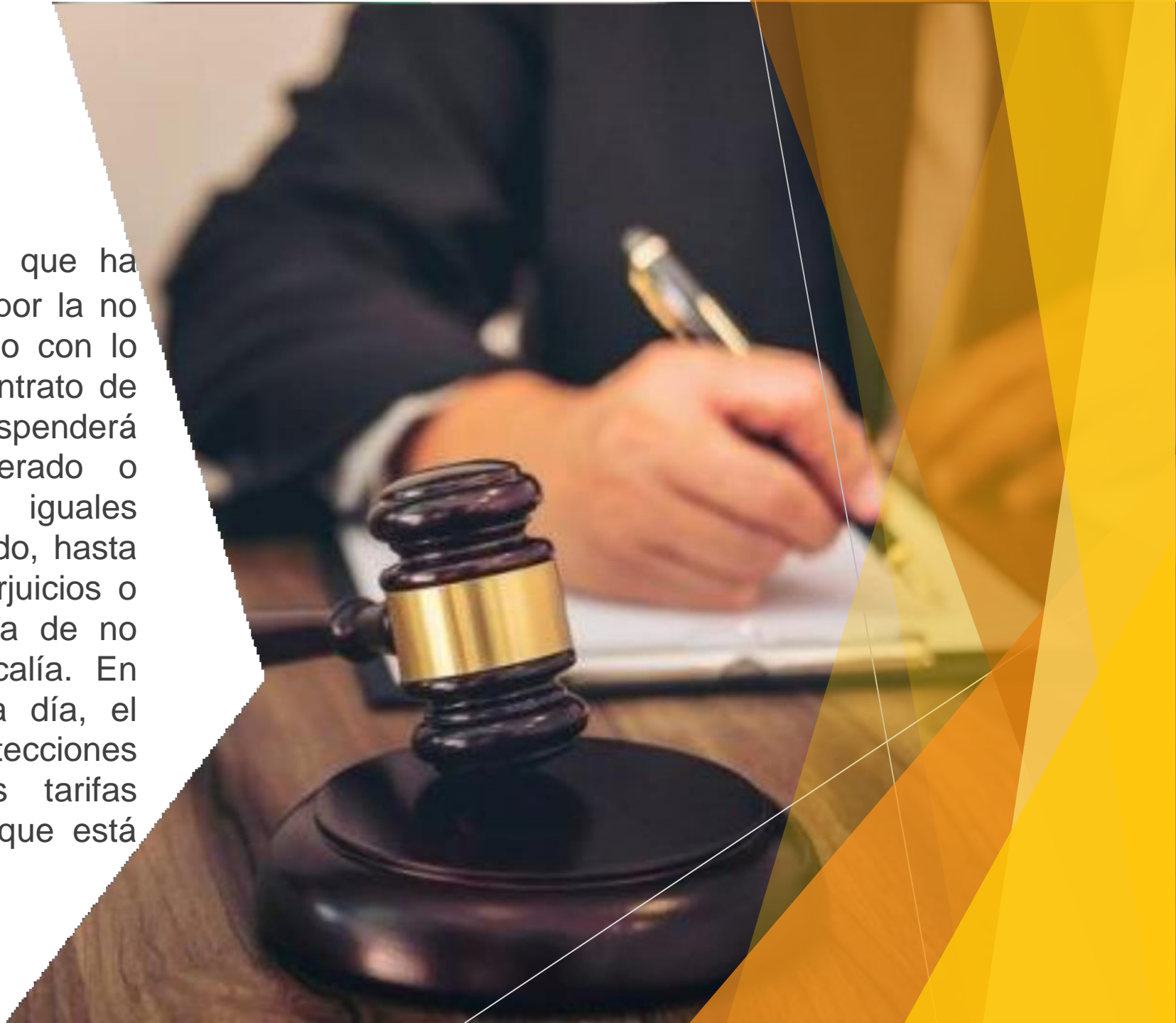
¿Cuál es la cobertura adicional que puedes contratar?

Protección Total:

Es una cobertura adicional que puedes tomar de acuerdo con los riesgos que quieras asumir, cubre al 100% la pérdida total o parcial del vehículo y sus partes por daño o hurto, salvo en los casos de uso indebido o dolo. Al adquirir esta protección, te evitas tener que pagar el valor de la Participación Obligatoria en caso de siniestro

LUCRO CESANTE

► Se entenderá como la ganancia que ha dejado de obtener la Arrendadora por la no devolución del Vehículo de acuerdo con lo establecido en este Anexo y el Contrato de Alquiler. El Lucro Cesante se suspenderá cuando el Vehículo sea recuperado o recibido por la Arrendadora en iguales condiciones a como fue entregado, hasta que reciba la indemnización de perjuicios o hasta que se expida la constancia de no recuperación por parte de la Fiscalía. En estos casos se cobrará por cada día, el canon diario más los servicios y protecciones que tuvieras contratados a las tarifas vigentes para el tipo de vehículo que está ocasionando el Lucro Cesante.



No cubrimos en estos eventos:

Hurto derivado de la pérdida de las llaves y los documentos del vehículo.

Apropiación indebida.

Pérdida de llaves, documentos y/o placas del Vehículo.

Pérdida de accesorios o llantas: En caso de hurto parcial o daño parcial del vehículo, será cobrado el valor integral de cualquier accesorio y/o de las llantas del vehículo, siempre cuando el evento no esté asociado a un siniestro debidamente certificado por una entidad aseguradora. Gastos de remolque o acarreo producto de incidentes de tránsito que impliquen inmovilización del vehículo.

Gasto de tarifas y tasas de liberación del Vehículo ante cualquier organismo de tránsito o similares en caso de que el Vehículo fuera retenido por cualquier autoridad competente por causas no imputables a la Arrendadora

Daños morales.

Servicios profesionales de abogados y/o gestores.

Puedes perder las coberturas cuando:

No diligencias el reporte de siniestro para la aseguradora dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al siniestro con la rentadora.

No presentes denuncia, la ampliación de la misma y las constancias en caso de hurto de acuerdo a políticas de la rentadora.

Entregues el Vehículo a un tercero bajo cualquier título, sin previa autorización escrita de la Arrendadora.

Transites con el Vehículo fuera del territorio nacional sin previa autorización escrita de La Arrendadora.

Seas negligente en la guarda material y jurídica del Vehículo, especialmente si lo dejas abandonado, o estacionado con las puertas sin seguro o con los vidrios abajo, con la llave de encendido puesta o cualquier otra situación de descuido.

Actúes con dolo en los accidentes que se generen con el Vehículo o en los eventos de hurto.

Hagas un uso inadecuado del Vehículo. Se consideran uso inadecuado las siguientes situaciones, entre otras:

Circular en vías inundadas o sin condiciones de tránsito normal que pongan en riesgo al Vehículo

Conducir en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas. o Destinarlo para fines diferentes al específico que consta en la licencia de tránsito y/o en las especificaciones del fabricante, tales como transportar personas y/o bienes mediante el cobro de remuneración de cualquier especie; transportar personas y/o bienes por encima de la capacidad informada por el fabricante del vehículo (lugares, peso o extensión); acarrear o remolcar cualquier vehículo, participar en competencias, tests, carreras, destinarlo a la enseñanza de conducción, transporte de explosivos, combustibles y/o materiales químicos y/o inflamables, además de paseos en dunas y playas o realizar con el Vehículo cualquier actividad ilegal.

Cuando generes daños en el Vehículo por circular perdiendo aceite por el cárter o con el radiador roto, ambos problemas alertados por la luz roja en el panel del Vehículo, no importando el motivo o el lugar donde ocurrió el evento.

Dañes la carrocería, pintura o partes mecánicas por descuidos en el uso del Vehículo.

En caso de que pierdas las coberturas, deberás responder ante la Arrendadora y/o ante terceros por los perjuicios que puedan causarse.

Si hay pérdida de las coberturas por las causales contempladas en el presente contrato, estarás obligado a la reposición del vehículo o a reconocer el valor total de la reparación de este en el taller elegido por La Arrendadora y al pago de los perjuicios causados.



¿QUÉ PASA EN CASO DE INMOVILIZACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, INCENDIO O ACCIDENTES CON O EN EL VEHÍCULO?

En estos casos debes comunicarte y reportar el hecho para que te informen el procedimiento que se debe seguir en la rentadora:

**Comunicarse con la Central de Atención regional 3114225377,
en PEREIRA 3205117129 o por la línea de WhatsApp 3114225377**



OBLIGACIONES DE LAS PARTES

COMO ARRENDATARIO, ADEMÁS DE LO INDICADO EN EL RESTO DE ESTE ANEXO Y EL CONTRATO, DEBES:



a. Presentar documento de identificación, así como el de las personas que conducirán el Vehículo, y licencia de conducción vigente y apropiada a la categoría del Vehículo. Además, quienes conduzcan, tendrán que ser mayores de edad.

b. Mantener la guarda material y jurídica del Vehículo durante el tiempo del arrendamiento, por lo tanto, no entregarlo a terceros bajo ningún título ni para su explotación bajo modalidad contractual alguna, sin autorización previa y por escrito de la Arrendadora. Aunque tengas autorización, serás el único responsable por todo lo que ocurra y lo que se cause con o en el Vehículo. Deberás usarlo únicamente en las condiciones y en los terrenos para los que fue fabricado, siguiendo las instrucciones de sus manuales y las condiciones de uso establecidas.

c. No darle los siguientes usos:

Transportar personas y/o bienes mediante el pago de una remuneración de cualquier especie.

.

*Exceder la capacidad del Vehículo o el número de pasajeros según contemplado en la Ley.

*Participar en carreras o competencias.

* Utilizar el Vehículo para enseñanza.

d. Utilizar el Vehículo para actos indebidos o ilícitos, para el transporte de mercancías peligrosas, inflamables, de contrabando o de origen ilegal, ni para el transporte público de carga y/o pasajero. No realizar al Vehículo directamente, ni por intermedio de terceros, reparaciones, transformaciones, modificaciones a piezas, repuestos, partes, o modificaciones al odómetro sin la previa autorización de la Arrendadora.

e. Cumplir con las obligaciones establecidas por las normas vigentes de tránsito y toda la normativa que se relacione con el uso de vehículos. En caso de incumplimiento, deberás responder ante la Arrendadora y las respectivas autoridades por las infracciones de tránsito que se produzcan durante la vigencia del arrendamiento y que sean causadas directamente por ti o los conductores que designes. Teniendo en cuenta que estas infracciones son ajenas a la Arrendadora, por no tener la guarda material y jurídica del Vehículo, no podrás oponerte al pago de las multas alegando los descuentos que otorgue la ley o procedimientos administrativos ante la autoridad competente.

- f.** Utilizar el Vehículo únicamente dentro del territorio nacional.
- h.** Pagar el canon de acuerdo lo pactado en el Contrato de Alquiler y acta de entrega.
- i.** Devolver el Vehículo bajo las condiciones mencionadas en la diapositiva del anexo.
- j.** Responder por los actos de los conductores del Vehículo y. Por las prestaciones de tipo económico que se llegaran a generar por dichos conductores.
- k.** Reembolsar los costos en los que incurra la Arrendadora acorde con la el anexo de este escrito.
- l.** Pagar el lucro cesante y demás gastos de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

m. Cubrir las costas procesales y todos los gastos de honorarios de los abogados designados por la Arrendadora en caso de procesos judiciales por hechos ocurridos con o en El Vehículo durante el arrendamiento y por la cartera adeudada a la Arrendadora.

n. Aceptas que en caso tal de no realizar los pagos oportunamente, se te cobrarán intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente.

o. Permitir y disponer oportunamente el Vehículo cuando la Arrendadora lo solicite para realizarle mantenimiento. En el caso de arrendamientos mensuales, conoces y aceptas que tienes la obligación de llevar El vehículo a los mantenimientos, según las instrucciones impartidas por la Arrendadora. En cualquiera de los casos, de no permitirlo, asumirás los riesgos derivados de dicha decisión y los valores de los daños posteriores que sufra o pueda sufrir el Vehículo por dicha situación.

QUE MAS DEBO SABER Y AUTORIZAR

- Conoces y aceptas que la Arrendadora está facultada para cobrar directamente a través de los bancos o debitando de la tarjeta de crédito, todos los gastos relativos al Contrato de Alquiler, incluso los que se generen después de terminado, pero con origen en el mismo.



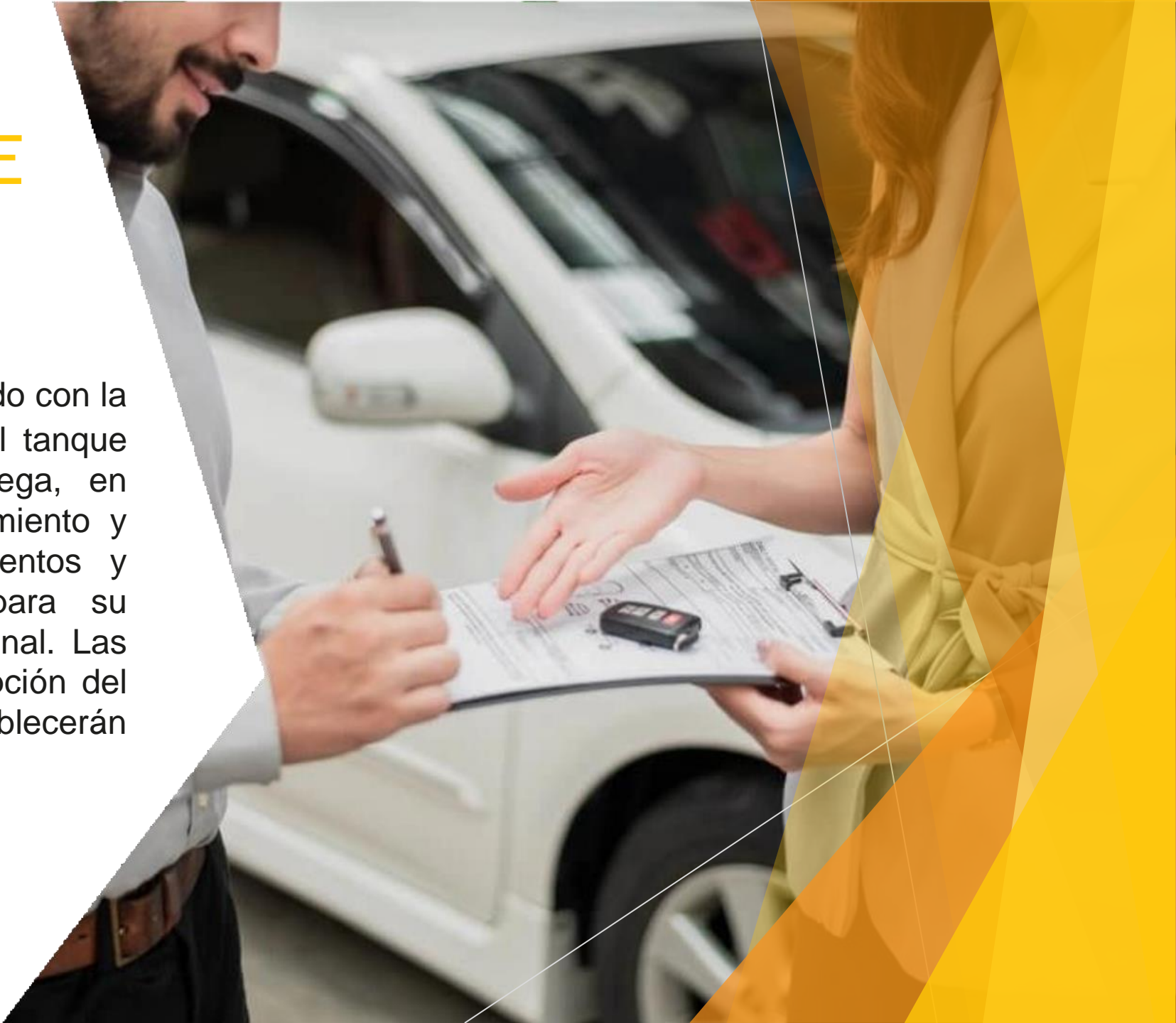
Autorizas a la Arrendadora para realizar los cobros no presenciales en aquellos casos en los cuales te encuentras obligado a realizar reembolsos por los conceptos aquí mencionados, así como por el lucro cesante, las protecciones y cualquier otra obligación contraída en virtud del contrato. Para esto, La Arrendadora te informará el monto de los valores que deban ser pagados y en caso de no lograr el pago directo, se cargará el valor a tu tarjeta de crédito.

Aceptas y autorizas a la Arrendadora para congelar cupo en tu tarjeta de crédito (pre- autorización), como mínimo igual a los gastos estimados previstos para el arrendamiento. Dicha garantía o pre-autorización será realizada al inicio del arrendamiento o cuando solicites una prórroga.

Fuerza mayor: Significa el acontecimiento de cualquier acto de la naturaleza o humano, de carácter imprevisible e irresistible y no atribuible a la parte que lo alega, que imposibilita de forma total, absoluta y permanente el cumplimiento de sus obligaciones. Como Arrendatario serás responsable aún en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. contención y control del virus.

OBLIGACIONES DE LA RENTADORA

- ▶ **a.** Entregarte el Vehículo de acuerdo con la gama que solicitaste, limpio, con el tanque de gasolina según acta de entrega, en perfectas condiciones de funcionamiento y seguridad, con todos los documentos y equipos exigidos por la Ley para su movilidad dentro del territorio nacional. Las condiciones de entrega y la descripción del Vehículo que se te entrega se establecerán en el Acta de Entrega



b. Sustituirte El Vehículo, sin costo alguno, en caso de fallas por defectos que no sean ocasionados por el Arrendatario y/o Usuario. Esta sustitución se hará en una agencia de la Arrendadora y, si El Vehículo no se puede desplazar, la Arrendadora realizará todas las gestiones necesarias para el remolque del mismo, sin que implique un costo adicional. Si al hacer la sustitución se detecta que el Vehículo falló por mal uso, uso inadecuado o por falta de combustible, deberás pagarle a la Arrendadora el valor del remolque más el valor de un día de canon a las tarifas vigentes de acuerdo con el tipo de Vehículo. Igualmente quedarás obligado a pagar el valor de la reparación del Vehículo.

No es obligación de la Arrendadora sustituir el Vehículo en los casos de hurto, incendio, colisión, apropiación indebida, retención por las autoridades competentes, infracciones de tránsito, pico y placa o restricciones de tránsito de la normatividad vigente, pérdida de llaves, pérdida de documentos, siniestros por daños o fallas provocadas por mal uso o uso inadecuado. En estos casos, si las partes están interesadas, se hará un nuevo Contrato de Alquiler en las condiciones pactadas de mutuo acuerdo. Se entiende por mal uso o abuso y/u operación no adecuada: todos aquellos daños que sean ocasionados por un uso inadecuado o abuso del vehículo diferentes al desgaste normal de las piezas de este

tales como, sin limitarse a: **(i)** Daños en motores por manejar a revoluciones altas. **(ii)** Daños en cajas de transmisión por mal manejo de esta., **(iii)** No permitir el mantenimiento preventivo del vehículo, **(iv)** Daños causados por no atención de los testigos de tablero o alarmas sonoras, (v) Reparaciones que denoten daños intencionales, tales como rayones en los vehículos con llaves y otros elementos, **(vi)** Pérdida de elementos o cambios no autorizados: Llantas, rines, espejos, cenice-ros, entre otros, **(vii)** Golpes en el chasis y carrocería,

Daños en llantas por una mala operación, **(ix)** Realizar una reparación sin informar previamente a La Arrendadora.

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

► La Arrendadora o quien esta designe, podrá solicitar tu vinculación a procesos judiciales que se relacionen con el Contrato de Alquiler y/o el uso del Vehículo. Esto ocurre en los procesos de responsabilidad civil, en donde la Arrendadora, una vez notificada del auto admisorio de una demanda iniciada por algún tercero con el propósito de realizar cobro de daños y/o perjuicios, podrá vincular-te al proceso mediante el llamamiento en garantía, según el artículo 64 del Código General del Proceso



TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE LA ARRENDADORA

- ▶ Sin tener que recurrir a un juez, este contrato podrá terminarse cuando:
 - ▶ a. Ocurra un siniestro con o en el Vehículo.
 - ▶ b. Por uso inadecuado o mal uso del Vehículo.
 - ▶ c. Por detención del Vehículo por una autoridad competente.



d. Por decisión unilateral, en dicho caso solo debe mediar una comunicación remitida por correo certificado o por correo electrónico donde se informe la decisión. Las consecuencias de dicha terminación comenzarán a regir al día siguiente de recibido el comunicado.

e. Por incumplimiento de tus obligaciones, las del usuario o del conductor.

f. Teniendo varias obligaciones de arrendamiento con la Arrendadora, estés incumpliendo al menos una de ellas

g. En caso de que suministres información falsa o incompleta a la Arrendadora, o te niegues a actualizar o documentar la información que exista cuando la Arrendadora o la ley lo requieran.

h. Por terminación del plazo de suspensión del servicio de arrendamiento, sin que cumplas efectivamente con las obligaciones por las cuales se suspendió.

i. Por remolcar o movilizar el Vehículo en los periodos de suspensión o terminación anticipada del contrato.

Si se da por terminado el contrato de arrendamiento por las causales relacionadas en esta cláusula, deberás responder por la Tarifa contratada y por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este anexo hasta el momento de la devolución del Vehículo.

PARA TENER EN CUENTA

► **a.** Con la firma de este contrato estás otorgando poder amplio y suficiente a la Arrendadora para interponer denuncias, ampliar denuncias o conseguir las constancias de la fiscalía y para realizar todos los trámites que sean necesarios en aquellos casos en que se involucre el Vehículo y que no sea posible que realices directamente.



c. La Arrendadora no se responsabiliza por los objetos olvidados dentro del Vehículo o en su oficina.

d. La Arrendadora, debido al riesgo de su operación y con la finalidad de proteger su patrimonio y su solvencia moral, se reserva el derecho de seleccionar con quien contratar, y por lo tanto podrá tomarse el tiempo que estime necesario para hacer el análisis y el estudio de estos e inclusive podrá negarse a prestar el servicio cuando encuentre razones justificadas para hacerlo.

e. Reconoces que La Arrendadora actúa en ejercicio de la explotación de un nombre comercial , pero con autonomía técnica, financiera, legal y administrativa. Por lo tanto, en caso de conflictos judiciales o extrajudiciales se resolverán directamente con la Arrendadora en cada ciudad.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

► Autorizas en forma permanente a YEISSON DAVID BRINEZ LEON. como representante del nombre RENT A CAR TRAVEL HIGH CLASS, y a las entidades que pertenezcan o llegaren a pertenecer a este. su Grupo Empresarial de acuerdo con la ley, sus filiales y/o subsidiarias, o en las entidades en las cuales estas, directa o indirectamente, tengan participación accionaria o sean asociados, domiciliadas en Colombia y/o, o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, cesionario, o cualquier calidad frente a ti como titular de la información, en adelante LAS ENTIDADES, el uso de tu información para el funcionamiento de la operación, el ofrecimiento y administración de productos y/o servicios, entre otros para que realicen los tratamientos que se indican a continuación



Soliciten, almacenen, consulten, compartan, informen, reporten, rectifiquen, procesen, modifiquen, actualicen, aclaren, retiren o divulguen, ante operadores de información, riesgo y de seguridad social y parafiscales, o ante cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos en Colombia y/o en el exterior, todo lo referente a tu información financiera, comercial y crediticia y aquella relacionada con la liquidación o pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (presente, pasada y futura), incluyendo datos biométricos y aquella relacionada con los derechos y obligaciones originados en virtud de cualquier contrato celebrado u operación que haya llegado o llegare a celebrar o realizar, con cualquiera de Las Entidades. **(ii)** Accedan, recolecten, procesen, actualicen, conserven, compartan y destruyan tu información y documentación, incluso cuando no se haya perfeccionado una relación contractual o después de haber finalizado. **(iii)** Suministren, consulten, verifiquen y compartan la información financiera, comercial, crediticia y/o tus datos biométricos, con contratistas o cualquier otra entidad nacional o extranjera que preste servicios de verificación o análisis de administración de riesgo; y actualicen tu información, de acuerdo con el análisis realizado. **(iv)** Compilen y remitan a las autoridades competentes, incluyendo las fiscales y los reguladores financieros, nacionales o extranjeros, la información relacionada con la titularidad de los productos y servicios contratados o que llegare a contratar, datos de contacto, movimientos, saldos, y toda aquella información que se encuentre en la entidad que sea solicitada por las normas nacionales o extranjeras. **(v)** Consulten multas y sanciones a tu cargo ante las diferentes autoridades administrativas y judiciales.

Consulten, soliciten o verifiquen la información sobre tus activos, bienes o derechos ante entidades públicas o privadas, o que se encuentren en buscadores públicos, redes sociales o publicaciones físicas o electrónicas, ya sea en Colombia o en el exterior. (vii) Compartan, transmitan, transfieran y divulguen información y documentación necesaria, relacionada con el presente trámite que se pretende realizar, en caso de aplicar, a las siguientes personas: la constructora del inmueble a financiar, la inmobiliaria, la fiduciaria, los abogados externos a cargo del estudio de títulos, la entidad titularizadora de tu crédito a financiar, y los proveedores de los bienes y servicios a financiar. (viii) Consulten, soliciten o verifiquen tu información de ubicación o contacto en entidades públicas o privadas. (ix) Soliciten, recolecten, consulten, almacenen, compartan, actualicen, procesen, conserven y custodien tus datos biométricos tales como reconocimiento facial, dactilar, voice i.d, entre otros; entendiendo que dicha información, bajo la ley de protección de datos, es considerada como un Dato Personal Sensible y que no estas en la obligación de autorizar su tratamiento.

ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS PRESTAN MÉRITO EJECUTIVO

► Todos los valores, gastos y cargos del arrendamiento constituyen deudas líquidas y ciertas, claras y exigibles para el pago de las mismas, así como para su exigencia judicial de ser el caso. Siendo así, la Arrendadora podrá soportarse en este documento y sus anexos para la exigencia judicial del cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones a tu cargo.



Los anexos de este contrato son:

- a. Las actas de entrega y devolución del Vehículo.
- b. Las comunicaciones que te cruces con nosotros.
- c. Cotizaciones comerciales

PARA MÁS INFORMACIÓN

Para más información sobre nuestros productos y servicios y en caso de presentarse cualquier inquietud queja o reclamo, lo invitamos a acceder a la página web <https://rentacarhc.com/>.



